



Mexicali, Baja California, 04 de junio de 2020
Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes
Oficio DIP FGG-PVEM. No. /2020

DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a efecto de que la Secretaría y el Instituto den prioridad a personas en los casos de contingencias o emergencias sanitarias o condiciones de aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente e implementen mecanismos, programas o protocolos especializados para la población en general, prestación de servicios en materia de salud mental al personal del sector salud y toda la población en general, con el objeto de reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión o cualquier otra que se origine como consecuencia de desastres naturales o emergencias.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Diputado Fausto Gallardo García**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.



Para tal efecto, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

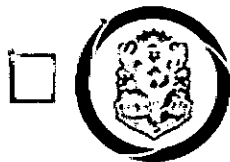
En esa tesitura, la definición de salud dada por la Organización Mundial de la Salud en 1948 es la siguiente: "La salud es un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no meramente la ausencia del mal o la enfermedad". Por lo tanto, contempla el estado saludable de la persona desde el punto de la calidad de vida y no simplemente desde la manifestación de síntomas o el padecimiento de enfermedades.¹

Cobra relevancia manifestar, que existen diferentes tipos de salud: física, mental, social, sexual, alimentaria, ambiental, pública, económica, familiar y laboral.²

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud dispone que la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».

¹ <https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/prevencion-salud/san041834wr.html>

² <https://plantres.com.mx/los-10-tipos-salud-caracteristicas/>



De manera que, está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Ahora bien, en enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. La OMS afirmó que existe un riesgo alto de diseminación de la enfermedad por COVID-19 a otros países en todo el mundo.

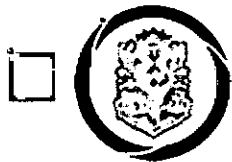
Luego, en marzo del 2020, tras una evaluación la OMS decidió que COVID-19 puede ser caracterizado como una pandemia.

A mayor abundamiento, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos.

En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.³

Dentro de las medidas que se han emitido en relación a esta pandemia, se tiene el mantener el distanciamiento social, consistente

³ <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



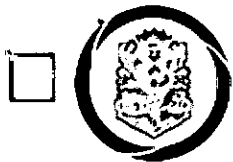
en mantener un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornudan, en razón de que proyectan pequeñas gotículas que contienen el virus.

En consecuencia, la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal declaró la obligatoriedad de suspensión de actividades delimitando cuáles son esenciales y cuáles no; a efecto de garantizar la protección de la población a fin de no ser afectada por dicha enfermedad contagiosa.

En relación con lo anterior, el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, asimismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.

Seguidamente, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud.

Luego, el 30 de marzo de 2020, se publicó el Diario Oficial de la Federación por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



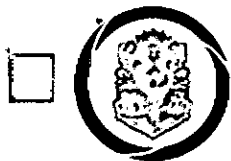
En congruencia con lo anterior, una de las medidas que positivamente se han implementado, es el aislamiento, es decir, la separación de personas infectadas, durante el período de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio.

Por consecuencia, se advierte que estas medidas que han sido dictadas con objeto de preservar la salud y la seguridad de la población son tendentes a evitar el contagio, y preservar la vida de las personas.

En tal contexto, es natural que el confinamiento produce un impacto ciertamente grave en materia de salud mental en la sociedad, provocando que aumenten los niveles de diversos trastornos mentales, tales como el estrés, la ansiedad y la depresión en la ciudadanía.

En congruencia con lo anterior, Amy Lira, directora del área de acompañamiento de La Casa Mandarina, organización itinerante e independiente, con sede en la ciudad de México, dedicada a erradicar la violencia en atención a la salud mental, asegura que la situación que se está viviendo ahora con el aislamiento recomendado por el Covid-19 ha llevado al alza los fenómenos de depresión, ansiedad y estrés entre los mexicanos.⁴

⁴ <https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/estres-depresion-y-ansiedad-se-incrementan-con-el-aislamiento-por-covid-19>



Además, destaca que se pueden registrar padecimientos que incluso se pueden convertir en enfermedades mentales o trastornos mentales como estrés postraumático.

En relación a ello, se podrían incrementar estos casos de estrés, ansiedad y depresión, incluso dichos trastornos mentales se podrían presentar hasta en personas que nunca han sufrido algo similar.

Uno de los sectores de la población que han resentido de manera directa estos trastornos debido a las largas jornadas de trabajo que prevalecen en los centros de salud son los trabajadores de la salud, y los pacientes que han contraído este virus del Covid-19, familiares de los mismos y población vulnerable en general.

Al respecto, según los datos de la ONU, antes de la pandemia de COVID-19 la depresión y la ansiedad ya costaban a la economía mundial más de un billón de dólares al año.⁵

La ONU también pidió adoptar medidas relacionadas con la salud mental de las poblaciones que huyen de la violencia. El doctor Fahmy Hanna, técnico del departamento de Salud Mental y Consumo de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud, recordó que estas personas ya necesitaban un enorme apoyo psicosocial antes de producirse el brote de la COVID-19 el pasado mes de diciembre en China.

⁵ <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474312>



Añadió que, por ejemplo, Yemen "no sólo es la mayor crisis humanitaria del mundo, sino que también es una de las mayores crisis globales de salud mental, con más de siete millones de personas necesitadas de apoyo".

En nuestro país, al 18 de mayo de 2020, según las cifras emitidas por la Secretaría de Salud Federal, se encuentran 49,219 casos confirmados activos, y desafortunadamente 5,177 defunciones.

Por lo que hace a Baja California, 5, 112 casos confirmados activos y 896 defunciones.

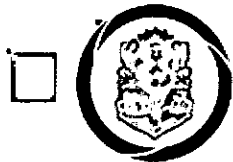
Por consecuencia, las autoridades sanitarias han implementado diversas medidas y estrategias con el fin de reducir la cantidad de personas infectadas por este virus, entre ellas, el aislamiento social.

Esto tiene como consecuencia natural, un cambio extremo y radican en la rutina diaria de cada uno de los ciudadanos, trayendo como consecuencias emociones negativas para finalmente formar un cúmulo de estrés o ansiedad en torno a esta pandemia.

En ese orden de ideas, es necesario que la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California contemple esta situación, dentro de las medidas de prevención y control ya estipuladas en el ordenamiento.

Finalmente, la presente propuesta tendría como consecuencia:

- a) El estado dará prioridad en casos de contingencias o emergencias sanitarias, condiciones de aislamiento o



distanciamiento social, determinados por la autoridad competente.

- b) Se crearán e implementarán mecanismos, programas y protocolos especializados en este sentido, y un enfoque principal en brindar servicios en materia de salud mental tanto al personal de salud y población en general, a fin de lograr reducir los niveles de estrés, ansiedad o depresión durante contingencias o emergencias sanitarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 10, y se reforma el artículo 11 , de la Ley de Salud Mental para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

Artículo 10.- (...)

I a la VI. (...)

VII.- Implementar mecanismos, programas o protocolos especializados para la población en general, prestación de servicios en materia de salud mental al personal del sector salud y toda la población en general, con el objeto de reducir los



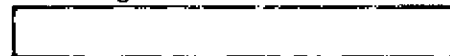
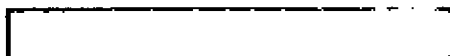
niveles de estrés, ansiedad o depresión o cualquier otra que se origine como consecuencia de desastres naturales o emergencias; así como contingencias o emergencias sanitarias determinados por la autoridad competente.

Artículo 11.- La Secretaría y el Instituto buscará dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre; **así como en los casos de contingencias o emergencias sanitarias o condiciones de aislamiento o distanciamiento social, determinados por la autoridad competente.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE






DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

